

EL CERTIFICADO NOTARIAL DEBE CONTENER: **I)** Control de denominación y personería jurídica (constitución, aprobación de estatutos -si corresponde-, inscripción en R.Pers.Jurídicas, publicaciones con indicación de fechas y diarios –si corresponde), plazo, vigencia, domicilio, sede, objeto (o un extracto del mismo) indicando si dentro de su objeto social están las actividades que se pretende realizar); inscripción en RUT de DGI y BPS (eventual). **II)** Régimen de administración y representación según contrato, con indicación de totalidad de administradores y representantes, incluyendo cédulas de identidad, y cumplimiento de la Ley N° 17.904 (en los casos en que corresponda). **IV)** En caso de actuar por poder: Control de poder o carta poder en forma, Escribano interviniente, fecha y lugar del otorgamiento, tipo de mandato, mandante, mandatario (datos completos con cédula de identidad), forma de actuación y vigencia (eventual). **V)** *En todos los casos indicar para el/los representante/s designado/s para actuar en el sistema de notificaciones electrónicas:* “xx puede actuar válidamente y posee facultades bastantes y suficientes para solicitar la creación, constitución, modificación, suscripción y de-suscripción de domicilio electrónico ante entidades públicas y/o privadas en representación del titular del domicilio, así como para la designación y revocación de lectores”. **VI)** Control que los representantes de la Sociedad (estatutaria o contractual) no están alcanzados por la inhabilitación y prohibición de representación dispuesta en el artículo 201 de la Ley No. 18.387. **VII)** Control de cumplimiento de Ley 19484 o su exoneración.

EN FE DE ELLO, a solicitud de yy y para su presentación ante los organismos públicos que correspondan, extiende el presente que sello, signo y firmo en aa el día bb.

Adjuntar: Montepíos Notariales

Aclaraciones:

La vigencia del certificado no debe ser superior a 30 días corridos a su presentación.

En caso de presentarse carta poder o poder general -en todos los casos por escritura pública o con firmas certificadas notarialmente- deberá de contener claramente la facultad referida en la constancia V y además no tener una vigencia superior a 30 días corridos a su presentación.